

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/54/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
N° 24-00054-24

R-0019

La Paz, 29 de mayo de 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00023-24 de 31 de enero del 2024, la nota CITE: GNCD-004/2024 presentada en fecha 23 de mayo de 2024, por la empresa **BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCO SOL S.A."**, representada legalmente por Mauricio Javier Blacutt Blanco en virtud al Testimonio Poder N° 772/2023 de 13 de junio de 2023 y Gustavo Alberto Garcia Ugarte en virtud al Testimonio Poder N° 1205/2023 de 20 de septiembre de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/602/2024 de fecha 29 de mayo de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/385/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

24-00054-24

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Soria Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Los Parágrafos III, IV, VI y VII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente). (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración. (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...) El administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios de manera clara (...). Se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (...).*"

CONSIDERANDO III

Mediante nota CITE: GNCD-002/2024 presentada en fecha 25 de enero de 2024, la empresa **BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCO SOL S.A."**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**GANASOL 5.0**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00023-24 de 31 de enero del 2024, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 31 de enero del 2024.

La empresa **BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCO SOL S.A."**, mediante nota CITE: GNCD-004/2024 presentada en fecha 23 de mayo de 2024, solicita la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**", "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**" y "**PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS**" dentro de la promoción empresarial "**GANASOL 5.0**", a fin de beneficiar a un mayor número de participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1) Existir una causa debidamente justificada,**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

24-00054-24

siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración, **3)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial, y **4)** Se podrá incrementar la cantidad de premios siempre que beneficien al usuario o consumidor; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la ampliación y modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **primera** solicitud de ampliación y modificación invocada por la empresa administrada; por otro lado, la solicitud de ampliación del plazo de duración de la promoción empresarial no supera los noventa (90) días calendario, ni el total de duración supera los tres (3) años; por último, la ampliación y/o modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población ampliando el periodo de duración y modificando la modalidad de premiación, el lugar y fecha de entrega de premios y los premios ofertados; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Ampliación y Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/602/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y modificación de la promoción empresarial "**GANASOL 5.0**", la empresa **BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCO SOL S.A."**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/385/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, concluye que al haberse determinado que la empresa **BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCO SOL S.A."**, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV, VI y VII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**", "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**" y "**PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS**", de la promoción empresarial "**GANASOL 5.0**", datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00023-24 de 31 de enero del 2024.

Por todo lo precedentemente desarrollado se evidencia que la empresa **BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCO SOL S.A."**, respecto a su solicitud de la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de las condiciones esenciales "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**", "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**" y "**PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS**" de la promoción empresarial "**GANASOL 5.0**", **CUMPLEN** con los requisitos señalados por la normativa pertinente, correspondiendo realizar la ampliación y modificación solicitada.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



24-00054-24

facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del **"PERIODO DE DURACIÓN"** y la modificación de las condiciones esenciales **"MODALIDAD DE PREMIACIÓN"**, **"LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS"** y **"PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS"**, solicitadas mediante nota CITE: GNCD-004/2024 presentada en fecha 23 de mayo de 2024, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial denominado **"GANASOL 5.0"**, presentado mediante nota CITE: GNCD-002/2024 presentada en fecha 25 de enero de 2024, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00023-24 de 31 de enero del 2024, conforme se detalla las modificaciones:

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00023-24	Según solicitud de Ampliación y/o Modificación presentada mediante Nota con CITE: GNCD-004/2024
<p>b. Periodo de duración</p> <p>La Promoción Empresarial "GANASOL 5.0" tendrá un periodo de duración desde la notificación con Resolución Administrativa de autorización hasta el 31 de julio de 2024 o hasta agotar stock lo que suceda primero.</p>	<p>b. Periodo de duración.</p> <p>La Promoción Empresarial "GANASOL 5.0" tendrá un periodo de duración desde la notificación con Resolución Administrativa de autorización hasta el 29 de octubre de 2024 o hasta agotar stock lo que suceda primero.</p>
<p>c. Modalidad de premiación: Azar.</p> <p>(...) Azar: Desde la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 31 de julio de 2024 o hasta agotar stock, lo que suceda primero. (...)</p>	<p>c. Modalidad de premiación: Azar.</p> <p>(...) Azar: Desde la Notificación con la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 29 de octubre de 2024 o hasta agotar stock, lo que suceda primero. (...)</p>
<p>d) Lugar y fecha Modalidad Azar</p> <p>El cliente podrá acceder al juego de Azar desde su celular en cualquier lugar que se encuentre, desde la notificación con Resolución Administrativa de autorización emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ), hasta el 31 de julio de 2024 o hasta agotar stock lo que suceda primero.</p>	<p>d) Lugar y fecha Modalidad Azar</p> <p>El cliente podrá acceder al juego de Azar desde su celular en cualquier lugar que se encuentre, desde la notificación con Resolución Administrativa de autorización emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ), hasta el 29 de octubre de 2024 o hasta agotar stock lo que suceda primero.</p>
<p>e) Lugar y Fecha de Entrega de premios Modalidad Azar</p> <p>El periodo de entrega de premios será desde la Notificación con la Resolución Administrativa de</p>	<p>e) Lugar y Fecha de Entrega de premios Modalidad Azar</p> <p>El periodo de entrega de premios será desde la notificación con la Resolución Administrativa de</p>



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



24-00054-24

Autorización emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) hasta el 31 de julio de 2024. O hasta agotar stock, lo que suceda primero. El depósito del premio será realizado mediante transferencia bancaria a la Cuenta de Caja de Ahorro Clásica u Online, de titularidad del cliente que resulte ganador, recibirán el premio en el lugar donde se encuentren, por lo que para el abono correspondiente no será necesaria la presencia física del cliente ganador.

Autorización emitida por la Autoridad de Fiscalización del Juego (AJ) hasta el **29 de octubre de 2024**. O hasta agotar stock, lo que suceda primero. El depósito del premio será realizado mediante transferencia bancaria a la Cuenta de Caja de Ahorro Clásica u Online, de titularidad del cliente que resulte ganador, recibirán el premio en el lugar donde se encuentren, por lo que para el abono correspondiente no será necesaria la presencia física del cliente ganador.

f) Premios Ofertados

GANASOL premiará un monto total de Bs. 254.840.- distribuido de la siguiente manera:

Tabla de premios Modalidades Azar (Ruleta)

Ruleta			
Cantidad	Descripción del premio	Monto Unitario (Bs.)	Monto Total (Bs.)
1	Dinero en efectivo de Bs20, Bs30 y Bs40	Bs122.590,00	Bs122.590,00

Tabla de premios Modalidades Azar (Raspa y Gana)

Raspa y gana			
Cantidad	Descripción del premio	Monto Unitario (Bs.)	Monto Total (Bs.)
1	Dinero en efectivo de Bs50, Bs60, Bs70, Bs80 y Bs100	Bs132.250,00	Bs132.250,00

(...)

f) Premios Ofertados

GANASOL premiará un monto total de Bs. **387.800.-** distribuido de la siguiente manera:

Tabla de premios Modalidades Azar (Ruleta)

Ruleta			
Cantidad	Descripción del premio	Monto Unitario (Bs.)	Monto Total (Bs.)
1	Dinero en efectivo de Bs20, Bs30 y Bs40	Bs 201.250,00	Bs 201.250,00

Tabla de premios Modalidades Azar (Raspa y Gana)

Raspa y gana			
Cantidad	Descripción del premio	Monto Unitario (Bs.)	Monto Total (Bs.)
1	Dinero en efectivo de Bs50, Bs60, Bs70, Bs80 y Bs100	Bs 186.550,00	Bs 186.550,00

(...)

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00023-24 de 31 de enero del 2024, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada **"GANASOL 5.0"**, la empresa **BANCO SOLIDARIO S.A. "BANCO SOL S.A."**, tiene la obligación de informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



24-00054-24

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el párrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Eduin Sorio Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Seis (6)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556